



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 496-2025-MDT-A.

Tambogrande, 07 de mayo del 2025

### VISTOS:

Informe N° 012-2025/CONSORCIO NESGAR – ING J.A.J.G de fecha 28 de abril de 2025 alcanza calendarios de obra actualizado a la fecha de reinicio de plazo de ejecución de obra; Carta N° 036-2025/CONSORCIO NESGAR de fecha 28 de abril de 2025, alcanza calendarios actualizados a la fecha de inicio de plazo de ejecución de obra; Informe N° 022-2025-CONSORCIO PIURA – SO- DACG de fecha 28 de abril de 2025, el supervisor de obra alcanza cronogramas de reinicio de plazo de ejecución de obra; Carta N° 021-2025-MDT-CP EL PAPAYO de fecha 28 de abril de 2025, alcanzo cronogramas de reinicio de plazo de ejecución de obra; Carta N° 028-2025/MDT-GiyC-SGOLyMI/JDGM-ING. CIVIL de fecha 30 de abril de 2025, evaluación de calendarios y cronogramas actualizados (calendario valorizado y cronogramas de avance de obra – GANTT) de reinicio de obra del proyecto denominado: “Creación del Servicio de Agua Potable y saneamiento Rural en el Centro Poblado de El Papayo – Distrito de Tambo Grande – Provincia de Piura – Region Piura”, con Código Único N° 2361338; Informe N° 0762-2025/MDT -GIyC-SGOLyMI, de fecha 30 de abril de 2025, el Subgerente de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura, conformidad de Calendarios y Cronogramas Actualizados; Informe N° 0821-2025/MDT-GIyC de fecha 06 de mayo del 2025, el Gerente de Infraestructura y Catastro solicita conformidad de Calendarios y Cronogramas Actualizados; Informe Legal N° 455-2025-MDT-OGAJ de fecha 07 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, el órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Además, conforme a la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y tiene por objeto la Prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, en el marco de las competencias y funciones previstas en la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", que le sean delegadas, y está sujeta a los sistemas administrativos del Estado acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento;

Que, al amparo del art. III del T.P. de la Ley N° 27444 establece que, “La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”. Y bajo el numeral 1.1. del art. IV T.P. del mismo cuerpo legal prescribe que, **Principio De Legalidad.** - “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, al respecto el calendario de Avance Valorizado, es el documento en que consta la programación Valorizada de la ejecución por periodos determinados en las bases o en el contrato, en este sentido el T.U.O de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, ha establecido lo siguiente: Adicionalmente en el caso de obras, el postor ganador de la buena pro debe presentar:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 496-2025-MDT-A.

Tambogrande, 07 de mayo del 2025

- 1.- La constancia de Capacidad libre para contratar expedida por el RNP,
- 2.- **Entregar el Cronograma de ejecución de obra (CPM)**, en la cual se presenta la Ruta Crítica y el Calendario de Avance de obra Valorizado,
- 3.- **Calendario de adquisición de materiales** e insumos necesarios para la ejecución de la obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado, este calendario se debe actualizar con cada aprobación de ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente,
- 4.- Entregar el **calendario de utilización de equipo**, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera;

Que, teniendo en cuenta que el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM, al establecer obligaciones entre las partes y al formar parte de los documentos requeridos para la suscripción de contrato, dichos calendarios entren en vigencia al día siguiente de la suscripción del contrato, NO obstante al diferirse el inicio de ejecución de obra, es decir la fecha efectiva del inicio de los trabajos no coincide con la fecha que para tal efecto se consignó en el calendario de avance de obra valorizado, la Entidad se encuentra facultada a solicitar al contratista la adecuación correspondiente en el calendario difiriendo la fecha de inicio sin alterar el plazo de ejecución de obra, los plazos previstos para realizar las diversas actividades contempladas;

El Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define en el ANEXO N° 01: DEFINICIONES al Calendario de Avance de Obra Valorizado, como *el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra*. La elaboración del mencionado calendario se realiza en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad que la Entidad controle el avance de la obra, pues le permite identificar atrasos en su ejecución, programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y, de ser el caso, tomar las decisiones que sean necesarias para culminar la obra en el plazo previsto. Adicionalmente, el segundo párrafo del referido artículo precisa que "(...). El **nuevo calendario** no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes.";

Que, el artículo 202 sobre la actualización del Programa de Ejecución de Obra, señala:

"(...)

- **202.1.** Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.
- **202.2.** El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.
- **202.3.** El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 496-2025-MDT-A.

Tambogrande, 07 de mayo del 2025

mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

- **202.4.** Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos (...)."

Como se aprecia, el contratista tiene la obligación al momento de suscribir el contrato, entregar el Cronograma de ejecución de obra (CPM), en la cual se presenta la Ruta Crítica y el Calendario de Avance de obra Valorizado, el Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de la obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado, este calendario se debe actualizar con cada aprobación de ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente y el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera;

Asimismo, se entiende que, una vez iniciado del plazo, el contratista tiene la obligación de presentar un calendario de avance de obra valorizado actualizado, cuando se presentan determinadas situaciones que implican la afectación de la ruta crítica y la desactualización del mismo, por lo que, una vez que sea aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. La presentación de este calendario actualizado es importante pues, al incluir tanto el plazo adicional como las partidas afectadas por la paralización y/o atraso y su programación correspondiente, permite a la Entidad mantener el control del avance de la obra bajo las nuevas condiciones originadas por la aprobación de la ampliación del plazo;

Que, con fecha 11 de Diciembre del 2024, la Entidad suscribe el CONTRATO N°062-2024-MDT-LOGIST Y PATRIM, junto al "CONSORCIO NESGAR" para la ejecución de la Obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE EL PAPAYO - DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - REGION PIURA", con Código Único N°2361338, por el monto de S/ 11'300,000.00 (Son: Once Millones Trescientos Mil con 00/100 Soles), en un Plazo de Ejecución de Doscientos Cuarenta (240) días calendario;

Que, con fecha 20 de Diciembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Tambogrande suscribe el CONTRATO Nn065-2024-MDT-LOGIST Y PATRIM, junto al "CONSORCIO PIURA", para la Supervisión de la Obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE EL PAPAYO - DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - REGION PIURA", con Código Único N '2361338, por el monto de S/ 385,620.03 (Son: Trescientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Veinte con 03/100 Soles), en un Plazo de Ejecución de Doscientos Sesenta (260) días calendario;

Que, con fecha 08 de enero del 2025, la Entidad junto al Supervisor de Obra y Contratista suscriben el Acta de Entrega de Terreno de Obra;

Que, con fecha 09 de enero del 2025, el Supervisor junto al Residente de Obra suscriben el Acta de Inicio de Obra;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 496-2025-MDT-A.

Tambogrande, 07 de mayo del 2025

Que, mediante Informe N°012-2025/CONSORCIO NESGAR-ING J.A.J.G., de fecha 28 de abril del 2025, el Residente de Obra, presenta a CONSORCIO NESGAR, el Calendario de Obra Valorizado y Cronograma de Avance de Obra Actualizado hasta a la fecha de Inicio de Obra para su trámite correspondiente;

Que, con Carta N°036-2022/CONSORCIO NESGAR, de fecha 28 de abril del 2025, el CONSORCIO NESGAR alcanza al CONSORCIO PIURA el Calendario de Obra Valorizado y Cronograma de Avance de Obra Actualizado hasta a la fecha de Inicio de Obra para su revisión y trámite correspondiente ante la Entidad;

Que, mediante Informe N°022-2025-CONSORCIO PIURA-SO-DACG, de fecha 28 de abril del 2025, el Ingeniero Supervisor remite los Cronogramas de Inicio de Obra, para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Carta N°021-2025-MDT-CP EL PAPAYO, con fecha 28 de abril del 2025, el CONSORCIO PIURA, hace llegar a la Entidad los Cronogramas de Inicio de Obra, para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, con Carta N° 028-2025/MDT-SGOLyMI/JDGM-IG.CIVIL, de fecha 30 de abril del 2025, el Gestor de Obra realiza la evaluación de los Calendarios y Cronogramas Actualizados de Reinicio de Obra (Calendario Valorizado, Cronograma de Avance de Obra - Gantt y Cronograma PERT-CPM) con fecha de Reinicio de Obra 09 de enero del 2025 y fecha de Termine Actualizada Contractual de Obra 23 de octubre del 2025;

Que, mediante Informe N°0762-2025/MDT-SGOLyMI de fecha 30 de abril de 2025, la Sub-Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura, comunica la conformidad de los cronogramas actualizados con fecha de INICIO DE OBRA (01 de enero del 2025 y fecha de término actualizada contractual de obra 23 de octubre del 2025);

Que, mediante Informe N° 821-2025/MPT-GIyC de fecha 06 de mayo de 2025, la Gerencia de Infraestructura y Catastro da CONFORMIDAD y solicito la APROBACIÓN DE LOS CALENDARIOS Y CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS (CALENDARIO VALORIZADO, CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA - GANTT Y CRONOGRAMA PERT-CPM) con fecha de Inicio de Obra 09 de enero del 2025 y fecha de Término de Obra 23 de octubre del 2025 del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE EL PAPAYO - DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - REGION PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO N°2361338, y sugiere continuar con el trámite de aprobación mediante Acto Resolutivo previa Opinión Legal;

Que, mediante Informe Legal N° 455-2025-MDT-OGAJ de fecha 07 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, luego de haber revisado la documentación presentada por la Gerencia de Infraestructura sobre la aprobación de los CALENDARIOS Y CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS (CALENDARIO VALORIZADO, CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA - GANTT Y CRONOGRAMA PERT-CPM) con fecha de Inicio de Obra, el 09 de enero del 2025 y fecha de Término de Obra, el 23 de octubre del 2025 del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE EL PAPAYO - DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - REGION PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO N°2361338, y en merito a las opiniones técnica vertidas por la



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 496-2025-MDT-A.

Tambogrande, 07 de mayo del 2025

Subgerencia de Obras, Gerencia de Infraestructura y la opinión del Supervisor de obra, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es amparable la solicitud de aprobación de Cronograma Actualizados de la obra en mención;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal derivado a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria para emitir el Acto Resolutivo según corresponda;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*. En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: *"(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"*, esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Que, con las visas de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Catastro, Sub Gerente de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LOS CALENDARIOS Y CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS (CALENDARIO VALORIZADO, CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA - GANTT Y CRONOGRAMA PERT-CPM)** con fecha de Inicio de Obra, 09 de enero del 2025 y fecha de Término de Obra, 23 de octubre del 2025 del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE EL PAPAYO - DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - REGION PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO N°2361338, de acuerdo al siguiente detalle:

PLAZO CONTRACTUAL 240 D.C.

		Ene - 2025	Feb-2025	Mar-2025	Abr-2025	May-2025	Jun-2025	Jul-2025	Ago-2025	Set-2025	Oct-2025
<b>MONTO CONTRATADO</b> 11,300,00.00		09 al 31	01 al 28	01 al 03	21 al 30	01 al 31	01 al 30	01 al 31	01 al 31	01 al 30	01 al 23
		23 D.C.	28 D.C.	03 D.C.	10 D.C.	31 D.C.	30 D.C.	31 D.C.	31 D.C.	30 D.C.	23 D.C.
<b>AVANCE PROGRAMADO MENSUAL</b>		411,597.34	1,494,800.23	226,056.34	375,535.95	570,642.26	1,780,628.33	1,804,559.22	1,899,752.59	1,602,735.96	1,133,691.78
		3.64%	13.23%	2.00%	3.32%	5.05%	15.76%	15.97%	16.81%	14.18%	10.03%
<b>% AVANCE PROGRAMADO MENSUAL ACUMULADO</b>		3.64%	16.87%	18.87%	22.19%	27.24%	43.00%	58.97%	75.78%	89.97%	100.00%

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR** la presente Resolución, al Contratista CONSORCIO NESGAR, supervisión de obra CONSORCIO PIURA, Gerencia Municipal, Oficina General de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 496-2025-MDT-A.

Tambogrande, 07 de mayo del 2025

Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Catastro, Sub Gerente de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura y demás áreas interesadas en el modo y forma de Ley.



**ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR,** a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

*Nora Isabel Sánchez León*

Nora Isabel Sánchez León  
ENCARGADA DE ALCALDÍA  
R.A. N° 496-2025-MDT-A

